

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Contrato No.	077 - 2025	Fecha:	20/01/2025
Entidad Contratante:	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA		
NIT:	890.103.406-9		
Representante legal	YURLAY QUINTERO GOMEZ - C.C. N°. 1.044.428.107		
Contratista:	RAMÓN FIDEL MORALES VASQUEZ		
Identificación:	C.C. N° 73.086.234 CARTAGENA - BOLÍVAR		
Fecha de inicio	VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)		
Fecha de terminación	VEINTI OCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)		
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE MANERA EXTERNA A LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, DE IGUAL FORMA ASISTIR Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN PROCESOS DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE DERIVE DE LAS ACCIONES PROPIAS DE UN ASESOR JURÍDICO EXTERNO.		
Entre los suscritos YURLAY QUINTERO GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.428.107 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de GERENTE de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, Atlántico, con NIT. 890.103.406-9, nombrada mediante Decreto No. 0093 del 27 de Marzo de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, Atlántico, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y por la otra RAMÓN FIDEL MORALES VASQUEZ, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.086.234 expedida en Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestar los servicios profesionales como asesor jurídico de manera externa a la ESE hospital de Puerto Colombia, de igual forma asistir y representar judicialmente en procesos de jurisdicción contenciosa administrativa y por cualquier otro concepto que se derive de las acciones propias de un asesor jurídico externo.		

2) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes y ocho (8) días contados desde el 20 de enero de 2025; el plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el veinti ocho (28) de febrero de 2025. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes y el Acta de inicio; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo. CDP No. 15800.
3) Obligaciones del contratista:	1. Obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el estudio previo. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. 3. Prestar sus servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el estudio previo.
4) Obligaciones del contratante:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Entregar los documentos e información necesarios para la adelantar el objeto contractual. 4. Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000) , incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal . CDP No.15800.
	La E.S.E Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) cuotas mensuales consecutivas por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000) cada una, con el respectivo informe del objeto del contrato, pago de seguridad social, pago de impuestos, estampillas departamentales y municipales si lo amerita, certificación del supervisor por parte de la ESE. CUENTAS DE COBRO DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA E.S.E como lo son: 1) Las

6) Forma de pago:	respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Los respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social; 3) certificado de paz y salvo de legalización del contrato 4) copia del contrato. 5). El soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales. 6) certificados de contraloría, procuraduría, y policía nacional. 7) Rut. 8) informe de gestión. PARÁGRAFO 1. LA E.S.E NO SE OBLIGA a pagar al contratista los gastos de desplazamiento originados por los servicios contratados, las cuales están incluidos en el monto de los honorarios establecidos.
7) Garantías:	No se exigirá la constitución de garantías, debido a la cuantía del contrato de prestación de servicio.
8) Supervisión:	La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo de la gerente de la E.S. E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, o el servidor que la gerencia designe. En este contrato será el que ocupa el cargo de la GERENTE DE LA ESE HOSPITAL. DE PUERTO COLOMBIA.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.
10) Suspensión:	SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el Supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.
11) Causales de Terminación:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2) De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. 3) Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraran dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad

	con el derecho internacional, La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a la contraparte. 4) Las demás establecidos en la Ley.
12) Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
13) Cláusula penal:	<u>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</u> En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, considerándose como pago parcial a los perjuicios que pudieran ocasionarse. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B) Registro Presupuestal. C) Fotocopia del RUT. D) Acta de inicio. E) Propuesta presentada por el contratista. F) Hoja de vida del contratista y anexos que acrediten idoneidad para el cumplimiento del objeto del contrato.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto, Gerente, de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y por EL CONTRATISTA; la firma del Acta de inicio; y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los impuestos municipales y departamentales, a que haya lugar.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

17) Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y EL CONTRATISTA, ni sus subcontratistas, ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
18) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del presente contrato.
19) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.
20) Lugar de ejecución:	Las actividades objeto del presente contrato las ejecutará el contratista en las instalaciones de la ESE HOSPITAL PUERTO COLOMBIA. Así mismo el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Colombia.
21) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio será en la Calle 2 N° 5-58 del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.
	El presente contrato de Prestación de Servicios, se firma en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, a los (20) día del mes de enero de Dos mil veinticinco (2025).

